

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso: Rad. 23-001-31-03-004-2021-00158-00 (Prueba Extraprocesal).

El doctor JUAN BAUTISTA RIVAS RAMOS mayor, residente en New Jersey – Estados Unidos, identificado con cédula de ciudadanía número 80.035.562, abogado con Tarjeta Profesional número 192.185 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio solicita a este despacho la declaración anticipada de los señores NURY ISABEL SANTANA BERROCAL identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.973.045, dirección de notificación Cra 11 No. 33-54 Montería, Celular 312 645 80 54; JAIRO ANTONIO BERROCAL OTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.873.437, dirección Cra 11 No. 33-54 Montería, Celular 312 615 08 52, ISMAEL TILSON TRUCCO RODELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.870. 258 de Magangué, dirección Cra 11 No. 33-68 Montería, Celular 300 809 85 73, para que declaren lo que sepan y les conste de acuerdo lo indicado en dicha solicitud.

La finalidad de dicha prueba es para hacerla valer como medio de prueba en el trámite de conciliación extrajudicial establecido en la ley 288 de 1996 y que se lleva actualmente entre el aquí peticionario y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, para someterlo al respectivo control de la Procuraduría Judicial Delegada para Asuntos Administrativos y ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa, dentro del marco del trámite de solución amistosa de la petición No. 16/17 de 2012, realizada por JUAN BAUTISTA RIVAS RAMOS Y OTROS Vs REPUBLICA DE COLOMBIA, tramitada ante LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, con ocasión del homicidio del abogado Domingo José Rivas Coronado (q.e.p.d.); de igual manera, solicita que se convoque a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, representada a través de su director o quien haga sus veces, correo electrónico carolina.gomez@defensajuridica.gov.co (Asesor Líder del Proceso), procesonacionales@defensajuridica.gov.co.

Así entonces, de conformidad al artículo 82 y 183 y ss del Código General del Proceso se admite la prueba anticipada solicitada, se ordenará notificar a los testigos y a la convocada personalmente de acuerdo con los artículos 291 y 292, en concordancia con

lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, así mismo se hace necesario fijar fecha para llevar a cabo la prueba extraprocesal-interrogatorio de parte, por lo que se señala **el día 1° de septiembre de 2021 a las 9:00 de la mañana**. Las direcciones y correo electrónicos de las partes para efectos de notificación son los siguientes: NURY ISABEL SANTANA BERROCAL, JAIRO ANTONIO BERROCAL OTERO, ISMAEL TILSON TRUCCO y el Dr. JUAN BAUTISTA RIVAS RAMOS al correo electrónico juanrivasramos@hotmail.com y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, correo electrónico carolina.gomez@defensajuridica.gov.co (Asesor Líder del Proceso), procesonacionales@defensajuridica.gov.co.

ASÍ SE RESUELVE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Civil 004 Oral

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d56398553f87e5bd0f048ab09993078e8c9baa8bb28ca991077af48b02584e9

Documento generado en 04/08/2021 04:29:39 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>